



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Previo a proseguir con la etapa procesal pertinentes, póngase en conocimiento del extremo demandante lo informado por la demandada respecto de la terminación por pago total de la obligación en la entidad bancaria, para tal fin se le concede el termino de 5 días contados desde la ejecutoria de esta providencia, para que se pronuncie, termine o continúe el proceso de ser el caso.

Frente a la solicitud del secuestro del inmueble de la demandada, este se decidirá una vez se cumpla lo anterior.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-621, a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el plenario, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Una vez se cumpla lo anterior, regrese al despacho inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)  
*2019-621*  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO** No. 017 Hoy 12 de febrero de 2021  
El Secretario

---

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d67c6970fee4ea1dd380b232170fdc5e4b09b63d37037a690d66503ff4d5bc59**  
Documento generado en 11/02/2021 09:50:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**